



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 33 /22**

Rawson (Chubut), 18 de Marzo de 2022

**VISTO:** El expediente N° 40.414 año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LIC. PÚB. N° 07/21 CONSTRUCCION CENTRO DESARROLLO EN DEPORTE EN ARENA (EXPTE N° 208/21)”;

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 360) mediante Dictamen N° 15/22; al Asesor Legal a fs. 361) mediante Dictamen N° 26/22 y al Contador Fiscal a fs. 362) mediante Dictamen N° 86/22 CF.-

Que analizados los presentes actuados, y oídos los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario comparte el criterio esgrimido en ellos respecto de la conveniencia de contratar con una oferta que esta un 19.55% por encima del presupuesto oficial, cuya selección y contratación es una cuestión de mérito oportunidad y conveniencia, recayendo exclusivamente en las autoridades del organismo de origen. Asimismo se resalta que en forma previa a continuar con la contratación pretendida, la Municipalidad de Puerto Madryn deberá cumplimentar con la observación referida a la falta de imputación preventiva de gasto suficiente de la obra en cuestión.

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con el requerimiento señalado en los mismos respecto de la falta de imputación preventiva suficiente en forma previa a la continuación del procedimiento de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.  
Anti mi Dra. Irma Baeza Morales.